



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 392 - MPM

Moyobamba, 31 de octubre de 2017.

LA ALCALDESA ENCARGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 31 de octubre del 2017, ha visto el Dictamen N° 013-2017, del 27 de octubre de 2017, de la Comisión de Población y Salud, que opina por que se apruebe la Ordenanza que aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –“Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales *“Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)”*;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 392 - MPM

formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, estipula que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, prescribe que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 392 - MPM

Que, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, solicita la creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Moyobamba;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2017-DEMUNA/SGIeIO/GDS-MPM, de fecha 7 de agosto de 2017, la Responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, de la Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, opina favorablemente por la aprobación de la Ordenanza sobre Creación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Moyobamba;

Que, a través del Informe Legal N° 225-2017-MPM/OAJ, del 9 de agosto de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresa la conformidad legal respecto a aprobar la Ordenanza que aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Moyobamba;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1043-2017-MPM/A, de fecha 26 de octubre de 2017, se encargó el despacho de Alcaldía los días lunes 30 y martes 31 de octubre de 2017, a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Norma Isabel Rojas Pizarro, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Que, atendiendo a las consideraciones indicadas, al Dictamen N° 013-2017, del 27 de octubre de 2017, de la Comisión de Población y Salud; y en virtud al numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA”.

ARTÍCULO 1°: APROBAR la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Moyobamba, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

ARTÍCULO 2°: El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes CCONNA de Moyobamba, estará constituida por doce (12) niñas, niños y adolescentes, representantes de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes como: Instituciones Educativas, Iglesias; sus edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 392 - MPM

ARTÍCULO 3°: El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Moyobamba, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Moyobamba.

ARTÍCULO 4°: Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal, quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 5°: El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.

- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - Coordinador (a) General.
 - Sub Coordinador.
 - Secretario (a) de actas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 392 - MPM

➤ Secretario (a) de Organización

ARTÍCULO 6°: Designar a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 7°: Encargar la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 8°: Encargar a la Secretaría General, la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, así como en el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)